

Legalizaciones

Entrevista con Miguel C. G. Haurigot, Jefe del Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

II Parte.

Con esta segunda parte, se completa la entrevista con el Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Miguel C.G. Haurigot, que iniciáramos en nuestro número anterior.

¿Qué pasa con la aplicación de apostilla por parte de Escribanos?

El tema es el siguiente. Nosotros, por un acuerdo, hemos delegado a todos los Colegios de Escribanos de la República Argentina la posibilidad de suplirnos en esa función y apostillar los documentos notariales que se les presentan. Sólo los documentos notariales.

Hemos visto partidas de nacimiento con apostilla de escribanos...

No, pero es una intervención notarial solamente. Una copia autenticada por escribano. El Colegio de Escribanos autentica al escribano y, a su vez, en esa oportunidad, el Colegio coloca la apostilla.

¿Qué pasa, por ejemplo, con los extractos de registros de comercio, estatutos societarios...? Esos no pasarían por la apostilla de notarios...

No. A menos que sea una fotocopia de eso que va autenticada por escribano. Solamente cuando hay una intervención notarial.

¿Puede aplicarlas, entonces, el Colegio de Escribanos de la República Argentina?

Sí. Pueden aplicarlas todos los Colegios de Escribanos de la República Argentina.

¿Hay un acuerdo escrito sobre esto?

Sí. Pueden solicitarlo a Consulares.

¿Cuál es la nueva modalidad de cobro de aranceles?

Tengo entendido, hace dos años que estoy acá, que tiempo atrás, por no decir antiguamente, porque no sé qué tan antiguamente, iban al banco a pagar. Luego, se instaló un minibanco en la oficina de Legalizaciones. Después, por una ley, desaparecieron los minibancos, y desde ese momento se comenzó a cobrar en Legalizaciones, que da el servicio. Se depositaba todos los días al mediodía en la cuenta correspondiente del Banco Nación de Economía. Pero para nosotros era un riesgo fantástico. Por la recaudación. Por más que una persona iba acompañada por la policía, podían asaltarlo. En parte porque no somos cajeros, y no había un entrenamiento de las personas que cobraban en el manejo del dinero. Y por eso no queríamos cobrar, hasta que se logró. Estuvimos mucho tiempo viendo si algún banco privado se interesaba. Todas las gestiones, que fueron muchas, fueron infructuosas para lograr que un banco privado se ocupara de esto. Ante la imposibilidad de que fuera un banco privado se habló con el Banco Nación, se hicieron gestiones para atender nuevamente al recurrente, porque son un montón de

personas más por día que van a ir al banco. Tienen que poner un cajero especialmente para eso, es muy complicado... Pero se logró y se está haciendo eso, que para nosotros es una tranquilidad fantástica.

¿Cómo es el trámite en sí?

El recurrente ingresa, va a una mesa de informes, ahí se observa la documentación, se verifica si las firmas están en condiciones de ser intervenidas y, si no, se le dice qué pasos tiene que seguir; no obstante, se le da la boleta de pago y se le dice que cuando termine de regularizar pague en el banco, antes o después, tanto. El recurrente se va, va al banco, regresa y ahí se interviene la documentación.

Del banco viene con una estampilla.

Son boletas de cuatro cuerpos: dos para el banco, una para el recurrente y otra para nosotros.

¿Las tarifas son diferentes de acuerdo con el tipo de documento?

Sí. El arancel es de \$10 en todo lo que es estado civil de las personas y estudios primarios: nacimiento, casamiento, defunción, sentencias de divorcio y los estudios primarios... Todo lo demás es \$31, excepto \$41 cuando se interviene una documentación emanada de un consulado extranjero realizada acá con la República, que certificará la firma del cónsul y éso es \$41, porque el Estado interpreta que le está cobrando los aranceles que el recurrente debería haber pagado en origen. Es decir, \$10, \$31, \$41 pesos.

Cuando una persona ingresa

al país con una documentación que no fue visada antes de salir del país de origen por el Consulado argentino...

Lamentablemente, tiene que remitirla a origen para que pase por el Consulado.

Obviamente, no tiene ninguna validez acá en el país.

Ninguna.

A veces, cuando vienen al Colegio de Traductores ya está traducida y nosotros la legalizamos, y faltaba previamente el sello del Consulado en el documento original.

¿Existe algún problema si esa legalización consular se hace posteriormente a la traducción y legalización? No tiene fecha.

No... pero sugieran a los matriculados que no deben traducir documentos sin intervención consular. En derecho internacional se sabe perfectamente que toda documentación que sale de un país y va a otro tiene que pasar por el consulado de ese país, excepto que sea un país miembro de la Convención de la Haya, pero no queda otra y eso es elemental. Mucha gente se enoja, se pone furiosa con nosotros....Claro porque quieren subsanar su error ... y entonces es mejor descargarse con nosotros. Pero el desconocimiento de la ley no justifica. Hoy por hoy, cuando uno va a viajar, hasta el más simple sabe que si va a un país tiene que llevar su documentación en orden.

Nosotros tratamos de hacer docencia.

También la hacemos acá. Pero con nosotros se enojan muchísimo.

Con nosotros también.

Quieren que sea el gobierno argentino el que subsane... pero no puede, porque no tiene los medios. Es un error suyo. Soluciónelo Usted.

Además, por ejemplo, en el caso de pedir la traducción en Argentina, el cliente a veces pierde de vista que se lo está protegiendo. Acá tiene un TP que está matriculado y que es identificable. Si la traducción es indebida, puede hacer el reclamo como corresponde, lo puede hacer primero en el Colegio, que tiene un Tribunal de Conducta, hasta se puede recurrir a la Justicia. En cambio, si lo hace en el extranjero, ¿a quién reclama? El daño puede ser pequeño o muy grande, como en el caso de una licitación...

Importantísimo. De todas formas, las recomendaciones más... Si no hay una intervención consular.. Porque siempre existe algún elemento en la mente de ese recurrente como para accionar después en contra de algo.

Aquí traen el boletín de calificaciones de la escuela número no sé cuánto. Pero yo no conozco a la directora. Son infinitos colegios, escuelas, escuelitas que hay en la Argentina. Sí (lo aceptamos) cuando está legalizado por el Ministerio de Educación. ¿Pero qué pasa? No quieren volver, no tienen tiempo... Y no es tan así. Por eso, insisto...

Usted comentaba el caso de la falsificación. ¿Son muy habituales?

No, pero se pueden dar.

¿Ustedes ya tienen el registro de firmas digitalizado o todavía lo hacen con ficha manual?

Con ficha manual, pero no obstante eso nuestros medalla

sellos oficiales no hacen fácil que un artesano los reproduzca, aunque han hecho cosas muy buenas, pero uno los detecta fácilmente, porque el consulado informa cuando cambia sus sellos... O el sello de aclaración de firmas.

¿Ustedes tienen el listado actualizado del CTPCBA, con los matriculados?

Debería fijarme, pero nosotros no legalizamos traductores, sino solamente la firma del Colegio. Pero tampoco tenemos de los médicos o los abogados. Tiene que ser por el Colegio. Nosotros lo derivamos directamente al Colegio de Traductores. Si no está legalizado, no lo intervenimos. Ahí somos contundentes y en forma rotunda decimos que no. No hay excepciones. No se preocupen.

Algún tipo de documentación que venga del interior del país, como partidas de nacimiento...

Tenemos el registro de firmas de Córdoba y Tucumán nomás, sino va a Interior, o a la casa de la provincia.

Para concluir y evitar dolores de cabeza, el Jefe de Legalizaciones sugiere que recalquemos a los matriculados que si falta la intervención consular se abstengan de hacer la traducción.

El Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto atiende en el horario de 9.30 a 13.00 en Arenales 819, Primer Subsuelo. Consultar con Marcelo Sigaloff.